

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14870.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-902-M-1987 y sus incorporados N° SPC-3233-M-1991 y 2714-18243-1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3283, sancionada el 24 de abril del año 1987, promulgada por Decreto N° 0562/1987, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble individualizado como Lote 21 de la Manzana 53 del Barrio Islas Malvinas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3877-0000, con una superficie de 299,43m² (doscientos noventa y nueve con cuarenta y tres metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2805/1987, a favor del Señor José Néstor Álvarez Bascur, DNI. N° 92.237.288.

Que, posteriormente, por Decreto N° 1993 de fecha 20 de noviembre del año 2001, se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta del Lote 21 de la Manzana 53, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3877-0000, a favor del Señor José Néstor Álvarez Bascur, DNI. N° 92.237.288.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 06 de octubre del año 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del Señor Manuel Aníbal Mora, DNI N° 20.793.901 y la Señora Vilma Olivia Navarro Vergara, DNI. N° 92.451.897.

Que de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro Único de la Vivienda y el Hábitat (R.U.Pro.Vi) y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén, surge que no existen propiedades inscriptas a nombre del señor Manuel Aníbal Mora y la señora Vilma Olivia Navarro Vergara.

Que se incorporó a las actuaciones Informe de Dominio, emitido por el Registro de Propiedad Inmueble, en el que surge que el Lote 21 de la Manzana 53, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3877-0000, está inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones al presente trámite.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 074/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria 20/2024 del día 28 de noviembre y aprobado por unanimidad con 17 votos en la Sesión Ordinaria N° 21/2024 celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del Señor Manuel Aníbal Mora, DNI. N° 20.793.901, y la Señora Vilma Olivia Navarro Vergara, DNI. N° 92.451.897, el inmueble individualizado como Lote 21 de la Manzana 53, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-3877-0000, con una superficie de 299,43m² (doscientos noventa y nueve con cuarenta y tres metros cuadrados), conforme surge del Plano de Mensura Particular aprobado bajo Expediente N° 2318-2805/1987, ubicado en el Barrio Islas Malvinas.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, conformé a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, con carácter intransferible, en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los beneficiarios el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago del precio de venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios, los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N°SPC-902-M-1987 y sus incorporados N° SPC-3233-M-1991, 2714-1824-1998).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARÍA LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	14870/20
Promulgada por Decreto N°	1303/20
Expte. N°	SPC-902-M-1987
Obs.:	SPC-3233-M-1991

Gob - 2714-18243-1998